



RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL
MH-DGA-RES-0936-2024

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. San José, a las quince horas del día cuatro de junio de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 11 de la Ley General de Aduanas y 7 del Decreto Ejecutivo 25270-H, sus reformas y modificaciones vigentes, la Dirección General de Aduanas es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera y dentro de sus funciones le compete la coordinación de acciones con los Ministerios, órganos y demás entes relacionados con el proceso aduanero, con el fin de armonizar las políticas aduaneras.
2. Que en acatamiento a lo dispuesto en las resoluciones números 2024002127 de las cero horas con cuatro minutos del dos de abril de dos mil veinticuatro y 2024002127BIS de las once horas con treinta y cuatro minutos del nueve de abril de dos mil veinticuatro, ambas del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, mediante resolución MH-DGA-RES-0638-2024 de las trece horas con cincuenta minutos, del día once de abril de dos mil veinticuatro, esta Dirección General de Aduanas, modificó los derechos arancelarios a la importación del arroz en granza del inciso arancelario 1006.10.90.00 y arroz pilado del inciso arancelario 1006.30.90.00, aplicando a los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) del arroz el porcentaje del arancel que se encontraba en vigor antes de la vigencia del Decreto Ejecutivo No. 43642-MAG-MEIC-COMEX, publicado en el Alcance No.172 a la Gaceta No.153 del 12 de agosto de 2022, según el siguiente detalle:

Inciso Arancelario	Descripción	DAI %
1006.10.90.00.10	---Dentro de contingente con Estados Unidos	35%
1006.10.90.00.90	--- Los demás	35%
1006.30.90.00.12	---- Arroz del tipo jazmín, bastami, negro, arborio o similares	35%
1006.30.90.00.19	---- Los demás	35%
1006.30.90.00.94	---- Arroz del tipo jazmín, bastami, negro, arborio o similares	35%
1006.30.90.00.99	---- Los demás	35%



RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL
MH-DGA-RES-0936-2024

3. Que mediante oficio No. DPB-OFI- 3863-2024 del 04 de junio de 2024, la señora Daniela Díaz Benach, Abogada de Procuraduría, informa al señor Manuel Tovar Rivera, Ministro de Comercio Exterior, lo resuelto en sentencia N°219-2024 de las 11:13 horas del 04 de junio 2024, dictada de manera oral, mediante la cual *“...se declaró con lugar el recurso de apelación formulado por el Estado y se procedió a revocar la sentencia N°2024-2127 de las 00:04 horas del 02 de abril de 2024 emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda. Por consiguiente, se tuvo por desestimada la medida cautelar promovida por Grupo Organizado de Productores de Arroz de la Región Pacífico Costarricense contra el Estado, proceso que se tramita con el número de expediente 22-5969-1027-CA.”*
4. Que en acatamiento de lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, procede a modificar los derechos arancelarios a la importación del arroz en granza y pilado, aplicando los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) del arroz el porcentaje del arancel establecido en el Decreto Ejecutivo No. 43642-MAG-MEIC-COMEX, publicado en el Alcance No.172 a la Gaceta No.153 del 12 de agosto de 2022.
5. Que los artículos 361 de la Ley General de la Administración Pública y 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, establecen que se podrá prescindir de la consulta pública en casos calificados de interés público o urgencia. Sobre este particular, es de claro interés público y la urgencia para la emisión de la presente resolución, por cuanto da cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda en la sentencia N°219-2024 de las 11:13 horas del 04 de junio 2024.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho de cita, los numerales 126, 156, 157 y demás concordantes del Código Procesal Contencioso Administrativo, ley N° 8508, publicada en el Alcance 38 a La Gaceta 120 del 22 de junio de 2006, potestades y demás atribuciones aduaneras que otorgan los artículos 6 y 8 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV, así como el artículo 5 de su Reglamento y



RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL
MH-DGA-RES-0936-2024

los ordinales 6, 9, 11 de la Ley General de Aduanas, N° 7557 del 20 de octubre de 1995 y sus reformas, en uso de las facultades y atribuciones que le concede la legislación que regula la materia aduanera, y de conformidad con lo establecido en la sentencia N°219-2024 de las 11:13 horas del 04 de junio 2024, del Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, **EL SUB DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS RESUELVE:**

1. Cumplir con lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda en la sentencia N°219-2024 de las 11:13 horas del 04 de junio 2024, de dos mil veinticuatro.
2. Modificar y aplicar en el sistema informático TICA, el arancel de 3.5% al arroz en granza del inciso arancelario 1006.10.90.00 y 4% al arroz pilado del inciso arancelario 1006.30.90.00, ambos con sus respectivas aperturas a nivel nacional, sin perjuicio del gravamen del 1% establecido en la Ley No.6946 del 13 de enero de 1984, de acuerdo con el siguiente detalle:

Inciso Arancelario	Descripción	DAI %
1006.10.90.00.10	---Dentro de contingente con Estados Unidos	3.5%
1006.10.90.00.90	--- Los demás	3.5%
1006.30.90.00.12	---- Arroz del tipo jazmín, bastami, negro, arborio o similares	4%
1006.30.90.00.19	---- Los demás	4%
1006.30.90.00.94	---- Arroz del tipo jazmín, bastami, negro, arborio o similares	4%
1006.30.90.00.99	---- Los demás	4%

3. Instruir a las las Agencias y Agentes de Aduanas y demás Auxiliares de la Función Pública, que deberán realizar la correspondiente actualización en el Arancel que cada uno utilice.
4. Publíquese en la página web del Ministerio de Hacienda (<https://www.hacienda.go.cr/DocumentosInteres.html>), Documentos de Interés Aduanero- Resoluciones.
5. La presente resolución **rige a partir del 05 de junio de 2024.**



RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL
MH-DGA-RES-0936-2024

6. Se deja sin efecto la resolución No. MH-DGA-RES-0638-2024, de las trece horas con cincuenta minutos, del día once de abril de dos mil veinticuatro.
7. Con fundamento en el artículo 8 del, Decreto Ejecutivo N°25270 del 14 de junio de 1996, sus reformas y modificaciones, el suscrito firma el presente documento en su condición de Sub Director General de Aduanas.

Cristian Montiel Torres
Sub Director General de Aduanas

Elaborado por: Sandra Alvarado Portuguez Departamento Técnica Aduanera	Revisado por: Jeffrey Ramírez Venegas Departamento Técnica Aduanera	Aprobado por: Lilliana Ureña Solís Directora a.i. Dirección de Gestión Técnica	Aprobado por: Gianni Baldi Fernández Jefe, Dpto. de Asesoría Dirección Normativa